

mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma jurídica sea individual o Comunidades de Bienes.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la empresa de todos los códigos que posea, desde el 21 de octubre de 1998 hasta la fecha actual. En el caso de actividades agrícolas, debe aportar copia compulsada del libro de matrícula completo y de los Seguros Sociales (TC-8 y TC2-8), desde la fecha antes indicada hasta la actualidad.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la segunda anualidad de subvención. Mérida, a 23 de febrero de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 6 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

### ***ANUNCIO de 6 de junio de 2000, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Villar Teixeira, Rosa María».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-10367, sobre concesión de subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación de Trabajadores en régimen de aprendizaje, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de noviembre de 1999, del siguiente tenor literal: «RESUELVO conceder a la empresa VILLAR TEIXEIRA, ROSA MARIA una subvención de 1.860.000 ptas., por la contratación del siguiente trabajador:

- Noriega Hernández, Ana Belén, con N.I.F. 44785203V (Bonificados menores de 30 años).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 15 de noviembre de 1999. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial (P.D. D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997). Jaime Ruiz Peña».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

### **INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBON VEGETAL**

***ANUNCIO de 16 de junio de 2000, por el que se rectifica error en el presupuesto base de licitación del expediente I/2000: Nuevas Infraestructuras para las líneas de investigación del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.***

Advertido error en el punto 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION y como consecuencia en el punto 5.—GARANTIAS, cuyo anuncio de licitación se publica en el DOE n.º 69, de 15 de junio de 2000, se procede a su rectificación:

PUNTO 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Donde dice:

Importe total: Cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos veinte pesetas (55.835.820 ptas., 335.580,04 euros) IVA incluido.

Debe decir:

Cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesetas (55.835.965 ptas., 335.580,91 euros) IVA incluido.